



UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN
FACULTAD DE BIOQUÍMICA QUÍMICA Y FARMACIA
Ayacucho 471 - T. E. 0054 381 4107215
San Miguel de Tucumán - República Argentina



Expediente N° 50.280/2022

SAN MIGUEL DE TUCUMÁN,

06 ABR. 2022

VISTO las presentes actuaciones relacionadas con la denuncia efectuada por la Dra. Silvia Antonia Brandan, Profesora Titular de la Cátedra de Química General en el marco del Protocolo de acción institucional para la prevención e intervención ante situaciones de violencia o discriminación de género u orientación sexual, aprobado por Resolución N° 2.241/2017 del Honorable Consejo Superior, como consecuencia de la conducta observada por el Licenciado Gerardo René Argañaraz, Profesor Asociado de dicha Cátedra; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 11° del Protocolo aprobado por Resolución N° 2.241/17 H.C.S., prevé adoptar las medidas urgentes que el caso requiera;

Que corresponde a este decanato ejercer las medidas necesarias referidas a la jurisdicción disciplinaria sobre docentes, no docentes y estudiantes, de acuerdo al artículo 61°, inciso 10° del Estatuto de la Universidad Nacional de Tucumán;

Que, concordantemente, el Convenio Colectivo de Trabajo del Personal Docentes de las Instituciones Universitarias garantiza, en su artículo 22: "Erradicación de toda forma de violencia laboral": "Los signatarios se comprometen a instrumentar toda medida tendiente a evitar cualquier situación de violencia laboral. A tal fin, la Institución Universitaria Nacional debe velar para que en su ámbito no se produzcan situaciones de acoso laboral y/o mobbing y/o acoso sexual.

Que, asimismo, dispone de un régimen disciplinario contenido en el artículo 32 - Capítulo IV: "Derechos, Deberes, Prohibiciones e Incompatibilidad - Régimen Disciplinario";

Que, con todas las normas citadas y, en especial, el Artículo 30 del Convenio Colectivo: "Deberes del empleador"; inciso f): "Proveer los medios adecuados a los docentes para que estos puedan desarrollar sus tareas"; este decanato se encuentra impelido a observar y hacer observar todas las garantías citadas, como así también, aplicar las consecuencias por sus inobservancias;

0095 2022

ación



UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN
FACULTAD DE BIOQUIMICA QUIMICA Y FARMACIA
Ayacucho 471 - T. E. 0054 381 4107215
San Miguel de Tucumán - República Argentina



30280/2022

06 ABR. 2022

Que, en razón de la premura del caso y sus circunstancias antes descripta, resulta inexcusable disponer una medida necesaria y urgente que garantice el ejercicio pacífico de las referidas funciones;

Que la presente resolución no soslaya la consiguiente intervención del Honorable Consejo Directivo:

Por ello:

EL DECANO DE LA FACULTAD DE BIOQUÍMICA, QUÍMICA Y FARMACIA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°).- Relevar, cautelarmente, las funciones docentes presenciales del Licenciado Gerardo René Argañaraz, Profesor Asociado de la Cátedra de Química General, hasta tanto se sustancie el presente expediente, conforme lo dispone el artículo 11° de la Resolución N° 2.241/17 H.C.S, a partir de la fecha de su notificación.-

ARTÍCULO 2°).- Pasar las presentes actuaciones al Honorable Consejo Directivo para la prosecución del trámite previsto en la Resolución N° 2.241/17 H. C. S.-

ARTÍCULO 3°).- Comuníquese.-

RESOLUCIÓN N°

0095 2022

Dra. SUSANA BEATRIZ RIBOTTA
SECRETARIA ACADEMICA
FAC. BIOQUIMICA QUIMICA Y FARMACIA
U.N.T.

Dr. EDGARDO HUGO CUTIN
DECANO
FAC. DE BIOQUIMICA, QUIMICA Y FARMACIA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

NILDA LEONOR ARDILES
DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA
FAC. DE BIOQUIMICA, QUIMICA Y FARMACIA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN